

EXTRACTO DE ACTA nº. 70

SESIÓN nº. 20.25

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 3 de julio de 2025**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **10 h. 22 m.**

HORA FIN: **10 h. 55 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.) ()*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste el Vocal, Concejale Delegado de Área: *D. José Martínez Hernández (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

• Órganos Directivos:

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 69**, correspondiente a la **sesión 19.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **19 de junio de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO 72/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2025 por la Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 72/2025, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 27 de mayo de 2025, que afecta al total de una factura, por importe total de 7.932,76 € correspondientes a servicios realizados fuera de contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24).

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por los responsables de contrato, en fecha 28 de mayo de 2025, donde se indica lo siguiente: “Mediante Resolución n.º 11843/2024, de 20 de mayo de 2024, se adjudicó a la mercantil JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF [REDACTED], el contrato de servicios de “Sonido, iluminación, equipamiento complementario, asistencia técnica y producción, para diversos eventos de pequeño y mediano formato organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena” (SE2024/24), por el precio de 60.500,00 euros (impuestos incluidos) y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A día de la fecha, se ha agotado el crédito disponible en el contrato, si bien, las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato han continuado. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual, en tanto desde el Servicio de

Cultura se ha preparado un nuevo expediente de licitación (EXP: 1041461Z – SE2025/3) para cubrir los referidos servicios que ha sido adjudicado en fecha 23 de abril de 2025 y que ha entrado en vigor en el mes de mayo.

La factura nº 2445 presentada por JUAN CARLOS SÁNCHEZ ARTES, con NIF [REDACTED], por importe de 7.932,76 euros se corresponde con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo, por lo que procede su pago”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo(sic), con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación de los servicios ha sido presentadas(sic), a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera, existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal, tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones contraídas por un importe total de 7.932,76 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y, porque lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 72/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2025.2.0012547 .000	2025-01003- 3340-2260905	SANCHEZ ARTES, JUAN CARLOS [REDACTED]	2025.0002445	7.932,76€	Servicios prestados a la Concejalía de Cultura de equipos de sonido y personal técnico para diferentes eventos

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 24 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 127-2025.

2. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 (sesión nº. 66/16.25), por el que se acuerda la aprobación del Convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. para el patrocinio del festival La Mar de Músicas 2025 (SEGEX 1080598F).

Vista la Diligencia emitida por la Directora de la Oficina de Gobierno municipal, de fecha 4 de junio de 2025, por la que se pone de manifiesto la discrepancia existente en la firma digital de la entidad conveniante, debiendo subsanar la firma del convenio por la persona indicada como representante de la entidad en el texto del mismo, debiendo remitir el Convenio debidamente firmado a la Oficina del Gobierno Municipal a efectos de su incorporación al Registro de Convenios.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»*.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1. Rectificar el error existente en el texto del Convenio de patrocinio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Limpieza e Higiene de Cartagena, S.A. para el patrocinio del festival La Mar de Músicas 2025 (SEGEX 1080598F), de manera que:

- Donde dice:

«Y de otra parte, la sociedad mercantil LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A, con domicilio en la Calle Luis Pasteur, nº 8, C.P. 30203 Cartagena, y con C.I.F. A30700702, representado en este acto por Don Fernando de Mateo Luengo, con DNI 50820656V, en su calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor debidamente facultado en virtud de apoderamiento conferido en escritura otorgada en Madrid, el día 26 de mayo de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafria, con número de protocolo 1694».

- Diga:

«Y de otra parte, la sociedad mercantil LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A, con domicilio en la Calle Luis Pasteur, nº 8, C.P. 30203 Cartagena, y con C.I.F. A30700702, representado en este acto por Don César Alfonso Cañas Martín, con DNI 05.278.407E, en su calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor debidamente facultado en virtud de apoderamiento conferido en escritura otorgada en

Madrid, el día 10 de marzo de 2010, ante el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafria, con número de protocolo 753».

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 126-2025 .
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO.- Planeamiento Urbanístico:

3. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SOBRE PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y BAJO COMERCIAL EN PLAZA DEL REY, 17, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por la Jefa de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente PLPP 2018-02 – [REDACTED] sobre Plan Especial de edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey 17, presentado por la mercantil GRUPO ATALAYA 2009, SL. Vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025 se aprobó inicialmente el referido instrumento de Planeamiento. Dicho acuerdo incorpora el Informe Ambiental Estratégico del plan especial, de conformidad con lo establecido en el Art. 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2.- A los efectos establecidos en el Art. 164-b) de la Ley 13/2015, se solicita, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, la emisión del informe correspondiente. En este sentido con fecha 29-04-2025 el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura emite informe del que se desprende que, en el momento de aprobación inicial del Plan Especial, el Informe Ambiental Estratégico había perdido su vigencia, por lo que no se puede continuar con la tramitación del expediente, debiendo el promotor iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en aplicación de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 2 de marzo de 2020 se formuló el IAE del Plan Especial de edificio sito en Plaza del Rey 17 de Cartagena. La publicación del informe ambiental estratégico en el BORM se llevó a cabo el 16 de marzo de 2020. De conformidad con lo establecido en el Art. 31.4 de la Ley 21/2013 el IAE perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera producido la aprobación inicial del plan o el programa en el plazo máximo de cuatro años.

4.- Mediante oficio de fecha 1 de julio de 2020 se requiere al interesado para que aporte documentación que subsane las deficiencias advertidas en relación con el Plan Especial presentado. Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 16 de abril de 2024 se presenta documento refundido del Plan Especial, en consecuencia, cuando el interesado presenta dicho documento ha perdido su vigencia el Informe Ambiental Estratégico cesando en la producción de los efectos que le son propios (Art. 31.4 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental); al haberse publicado el acuerdo de formulación del IAE en el BORM de 16 de marzo de 2020, transcurriendo con ello el plazo máximo de cuatro años.

A la vista de lo expuesto el Concejal que suscribe considera procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente en cumplimiento de lo establecido en el Art. 164 b) de la LOTURM y el Art. 137 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local:

- 1) Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20-02-2025 que aprobó inicialmente el Plan especial de edificio de viviendas y bajo comercial en Plaza del Rey 17, al haberse producido la pérdida de vigencia del IAE, declarando la caducidad y archivo del expediente.
- 2) El interesado deberá presentar una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, ante el órgano sustantivo, acompañado del borrador del Plan y del documento ambiental estratégico (Art. 164 Ley 13/2015 y 29 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental).
- 3) Completado lo anterior se procederá a la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del IAE, conforme a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013 y 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

*EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID*

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 129-2025.

..."

URBANISMO.- Gestión Urbanística:

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE "LA MANGA COUNTRY CLUB" PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS COMUNES DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

"En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad General de Propietarios de "La Manga Country Club" para mantenimiento y conservación de servicios comunes Plan Parcial Atamaría.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

"En relación con el expediente sobre suscripción de Convenio para mantenimiento de servicios comunes en Plan Parcial Atamaría, a propuesta de Comunidad General de Propietarios La Manga Country Club, resulta lo siguiente:

1.- Por Decreto de fecha 30/05/2023, de la entonces Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible, en expediente OUOU 2019/3 [REDACTED] sobre recepción de obras de urbanización del Plan Parcial Atamaría, a instancias de la mercantil INMOGOLF, S.A. como promotora de las obras

de urbanización de la citada actuación urbanística, se acordó la Recepción Provisional de las citadas obras de urbanización.

En el mencionado Decreto, se condicionó la recepción definitiva de la urbanización al cumplimiento de las determinaciones que se indicaban en el informe emitido al efecto por el Servicio de Obras de Urbanización de 25 de Mayo de 2023, que sirvió de soporte a la resolución y que, en síntesis, se circunscribían a “...la completa energización de las redes eléctricas descritas anteriormente, así como a la retirada de los elementos privados (barreras, casetas y cámaras de vigilancia) en vía pública en el caso de que no se formalice acuerdo entre la Comunidad de propietarios La Manga Club y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que regule dichos elementos de seguridad en la vía pública”.

2.- Al hilo de los condicionantes expuestos, en orden a la consolidación como definitiva de la recepción de las obras de urbanización, en fecha 05/06/2023, el representante de la Comunidad General de propietarios de La Manga Country Club, presentó en Registro municipal documento que contenía propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la finalidad de conservar y mantener infraestructuras y servicios del ámbito del Plan Parcial Atamaría, por parte de esa comunidad general de propietarios, al amparo del artículo 188 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

3.- Que, a la vista de la propuesta formulada, se ha solicitado la emisión de informes a los correspondientes Servicios, habiéndose emitido los siguientes:

- **Informe del Servicio de Urbanización y Obras** de fecha 14 de Febrero de 2025, con csv: [REDACTED], verificable en <https://cartagena.sedipualba.es/>, que se transcribe a continuación:

“En contestación al oficio de fecha 15/01/2024 del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, relativo al expediente GEIN 2022/000020 – [REDACTED], a instancias de la COMUNIDAD GENERAL LA MANGA COUNTRY CLUB sobre propuesta de Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y Comunidad General de Propietarios de “La Manga Country Club” para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y servicios del ámbito del Plan Parcial Atamaría, estos Servicios Técnicos informan:

1. Respecto al punto 1º sobre cumplimiento de las condiciones del Decreto de fecha 30/05/2023, así como aclaración del objeto y condiciones de la constitución del aval:

- En fecha 17/05/2023 con nº de registro de entrada 67769 se aporta documentación por parte de INMOGOLF S.L. mediante la cual se expone el interés de formalización de un acuerdo en materia de mantenimiento y conservación de diversos servicios entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad General de propietarios de La Manga Club. Asimismo, se indica el compromiso de proceder al depósito de un aval en concepto de garantía para la necesidad de retirar elementos privados de los viales públicos, con la consiguiente reposición del pavimento, en previsión de la posible demora en la formalización de dicho acuerdo.

- Con fecha 25/05/2023 se emite informe técnico favorable para recepción provisional de obras de urbanización del Plan Parcial Atamaría, condicionándose al depósito del aval anteriormente indicado en concepto de retirada de barreras, casetas y cámaras de vigilancia y posterior reposición de los pavimentos.

- Se aporta justificación de la constitución del aval con objeto de garantizar dichas actuaciones con fecha 01/06/2023 y registro general de entrada nº 75081 y posteriormente se formaliza Acta de Recepción Provisional de obras de urbanización con fecha 13/06/2023.

- Por lo expuesto anteriormente, se entiende que han quedado cumplidas las condiciones que se contienen en el Decreto de fecha 30/05/2023 y, por tanto, tras la eventual

formalización del convenio entre la Comunidad de Propietarios de La Manga Club y el Ayuntamiento, no existe inconveniente en que se proceda a la devolución de dicho aval.

2. Respecto de los puntos 2º, 3º y 4º del oficio, se **adjunta informe emitido con fecha 11/02/2025 por el Área de Infraestructuras como responsable de la conservación y mantenimiento de las instalaciones de la urbanización tras la recepción de las mismas, por ser asuntos de su competencia.**

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

- **Informe del Jefe de Infraestructuras** de fecha 11 de Febrero de 2025, con csv: [REDACTED], verificable en <https://cartagena.sedipualba.es/>, que se transcribe a continuación:

“Asunto: informe convenio Comunidad de propietarios LA MANGA COUNTRY CLUB
Visto el escrito del Servicio de Urbanización y obras con fecha 05/02/2025, en el cual se solicita informe respecto de los puntos 2º 3º y 4º del oficio de fecha 15/01/2025 del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, referido al expediente OUOU2019-000003 de las obras de urbanización del Plan Parcial Atamaría, respecto a solicitud de suscripción de Convenio para mantenimiento de servicios comunes en Plan Parcial Atamaría, el técnico que suscribe debe de informar lo siguiente:

1.-Respecto al punto 2º, sobre la idoneidad de las Estipulaciones Primera a Quinta del borrador de Convenio presentado; Se informa que resultan adecuadas para el objeto de dicho convenio.

2.-Respecto al punto 3º, sobre la necesidad y oportunidad de celebración del Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar la Suscripción de la propuesta de Convenio para mantenimiento de servicios comunes en el Plan Parcial Atamaría, presentada por D. Ángel Morenilla Zamora en representación de la COMUNIDAD GENERAL DE LA MANGA COUNTRY CLUB en los términos transcritos en el expositivo del presente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS DE “LA MANGA COUNTRY CLUB”

En Cartagena,

REUNIDOS

De una parte, D/ Dª

De otra parte

INTERVIENEN

El Primero / la primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, en su condición.....

D....., en calidad de Presidente de la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB, según acredita con....., estando facultado para la firma del presente Convenio, en base al acuerdo de

Las partes que intervienen con el carácter antes descrito, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en derecho y, por tanto, para otorgar y firmar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB, está integrada por un número de aproximadamente 2.300 inmuebles construidos, coincidentes con el ámbito del conocido como Plan Parcial de Atamaría.

SEGUNDO.- Que dicho ámbito tiene una superficie bruta de trescientas setenta y dos hectáreas y cuatro mil quinientas áreas (3.724.500 metros cuadrados).

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se encuentra en trámites de realizar la recepción de las obras de urbanización del ámbito comprendido dentro del “Plan parcial de Atamaría”.

CUARTO.- Que el Art. 188 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dispone en sus apartados 6), 7/ y 8):

“6. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación.

La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.

7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el deber de conservación corresponderá, total o parcialmente, a los propietarios cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se prevea expresamente por el planeamiento urbanístico (...).
- b) Que los propietarios lo asuman voluntariamente. La asunción voluntaria de esta obligación deberá formalizarse en convenio con el ayuntamiento por un plazo que deberá estar determinado, el cual podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, cuando de manera expresa se manifieste tal voluntad por los propietarios.

8. Cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio”.

QUINTO.- Que los Estatutos de la citada Comunidad de Propietarios establece, entre sus objetivos, el suministrar una serie de servicios comunes, entre los que se encuentran la seguridad privada, limpieza de viales, recogida de basura, jardinería pública y alumbrado, entre otros.

SEXTO.- Que los antes referidos servicios comunes han venido siendo prestados por la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB al menos durante los últimos VEINTE AÑOS.

SEPTIMO.- Que en Junta General Extraordinaria de fecha 29 de Junio de 2022, la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB ha acordado la suscripción de un convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de que los referidos servicios sigan siendo prestados en el referido ámbito.

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su compromiso de conservar y mantener las infraestructuras y servicios del ámbito del Plan Parcial de Atamaría, la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB deberá de:

1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de los bienes públicos comprendidos dentro del ámbito, y que se haya comprometido a conservar y / o mantener, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Propietarios.

2. Mantener y conservar las infraestructuras y servicios del ámbito a las que se haya comprometido expresamente: alumbrado público, servicios comunes de jardinería, limpieza de viales, seguridad privada; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.

3. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Comunidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.

4. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.

5. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de conservación y mantenimiento.

6. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB, están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones del referido ámbito, y a la prestación de los precitados servicios.

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB.

SEGUNDA: Obligaciones de la Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB.

La Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB se compromete en base a este Convenio, a realizar, dentro del ámbito del conocido como "Plan Parcial de Atamaría", las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos:

- a) Incrementar la seguridad, mediante la contratación de servicios de seguridad privada, incluyendo el adecuado mantenimiento de los controles 1,2 y 3 y de sus instalaciones y equipos.
- b) La limpieza del viario público, incluyéndose en este concepto las calzadas, rotondas, aceras y zonas ajardinadas adscritas a las mismas, excluyendo las zonas verdes.
- c) La conservación de la señalización viaria.
- d) El mantenimiento de la red de alumbrado público, con reposición de luminarias, farolas, proyectores y demás elementos componentes de la instalación.
- e) Fomentar y cooperar con la instalación de puntos de recarga eléctrica de vehículos.
- f) La recogida de basuras dentro del referido ámbito.
- g) Actuaciones puntuales en control de plagas, complementarias a las que realice el Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.-

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete en éste Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios urbanos:

- 1) Mantenimiento y conservación de red viaria, aceras e hidrantes.
- 2) Suministro de agua potable y mantenimiento de la red de saneamiento y alcantarillado, así como mantenimientos de imbornales.
- 3) Abono del consumo de energía eléctrica para la red de alumbrado público.
- 4) El control y certificación de la red de alumbrado público (OCA).
- 5) La conservación y mantenimiento de zonas verdes.
- 6) La desratización y desinfección en vía pública.

CUARTA: Recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

La Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB se encargará de prestar directamente el servicio de recogida de basuras, entendida ésta como residuos orgánicos, y de plásticos, papel y cartón, y envases de vidrio.

QUINTA: Seguridad Vial.-

La Comunidad General de Propietarios de LA MANGA COUNTRY CLUB se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alterarán las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTA: Duración del Convenio.-

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEPTIMA: Interpretación o incumplimiento.-

En el supuesto de incumplimiento o necesidad de interpretación de las cláusulas del presente Convenio serán competentes, en su caso, los Juzgados de Cartagena.

Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

LA ALCALDESA PRESIDENTA / EL ALCALDE PRESIDENTE

D. / D^a.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE LA MANGA COUNTRY CLUB

OCTAVA: Comisión Seguimiento.-

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un representante designado por el Ayuntamiento de Cartagena y otro de parte de la Comunidad General de Propietarios.

NOVENA: Clausula de subsidiariedad.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estén a lo establecido en la legislación de aplicación con carácter general y ejecutante en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, artículos 47 a 53.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución, significándole que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de **DOS MESES**, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la suscripción de la propuesta de Convenio para mantenimiento de servicios communes en el Plan Parcial Atamaría , presentada por D. Ángel Morenilla Zamora en representación de la COMUNIDAD GENERAL DE LA MANGA COUNTRY CLUB, en los términos transcritos en el expositivo del presente.

2º.- Notificar al interesado la presente Resolución, significándole que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de **UN MES**, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de **DOS MESES**, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 30 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 72/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

5. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2025, A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2025, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Área de Política Social, Igualdad y Familias, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello, con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

A ello se añade la colaboración con Entidades sociales y organizaciones no

gubernamentales al desarrollo de cara a contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la protección de personas de terceros países.

Las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales al desarrollo (ONGD) atienden y promueven acciones bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizando la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida, favorecer la prevención, atención, integración y promoción social, tanto de personas como de diferentes sectores o colectivos, complementando así las actuaciones que desarrollan las administraciones desde sus diferentes ámbitos.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y Ley 12/2007 y la Ley de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por los correspondientes registros en función de su naturaleza.

Estas convocatorias priorizarán las actuaciones dirigidas a mantener y reforzar los programas de atención a todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, así como las destinadas a solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras, en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo.

Ambas convocatorias permitirán a las entidades beneficiarias adaptar e intensificar las acciones que venían realizando u otras nuevas, con la finalidad de cubrir sus necesidades más urgentes tendentes a fomentar la justicia y la protección social.

Estas entidades han venido colaborando activamente con el Área de Política Social, Igualdad y Familias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para responder de forma eficaz a las situaciones de vulnerabilidad y urgente necesidad de determinados colectivos con mayor desprotección y a personas de zonas en desarrollo afectadas por crisis sanitarias, conflictos bélicos, creciente crisis económica, inflación, etc

La celeridad de respuesta ante la envergadura de las demandas sociales existentes requiere un enorme esfuerzo de recursos materiales y humanos por parte de estas entidades. Por ello, una de las finalidades de estas subvenciones es apoyar económicamente a las mismas para que puedan continuar con su labor y que esta revierta en el bienestar y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Cartagena y de personas en zonas del mundo gravemente afectadas por la pobreza, desencadenada por múltiples factores, ambientales, políticos, económicos, etc.

Así las cosas, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar las acciones desarrolladas por las siguientes entidades:

- ✓ Las Entidades de Acción Social del Municipio que colaboran en la prestación de programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social.
- ✓ Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el Municipio para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2023/2024.

Para ello, se ha dotado el crédito necesario en las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para 2025, aprobado en Pleno de 30 de octubre de 2024, para las siguientes líneas de subvención:

-SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL que realicen proyectos en el Municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria:

2025-04001-2316-48018	Instituciones de Acción Social (Asistencia Social)	Importe Total: 560.000.-€
2025-04001-231E-48218	Otras Transferencias	Importe Total: 40.000.-€.
2025-04001-231E-48022	Prevención comunitaria	Importe Total: 40.000.-€.
2025-04001-2316-48018	Accesibilidad Universal (Asistencia Social)	Importe Total: 135.000.-€.
2025-04001-2314-48020 2025-06001-3261-48000	Prevención Socioeducativa en Centros Escolares (Otros gastos diversos)	Importe Total: 15.000.-€.

-SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON SEDE O DELEGACIÓN EN CARTAGENA.

2025-04001-2316-49000	Cooperación Internacional	Importe Total: 86.000.-€
------------------------------	---------------------------	--------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a:

- ✓ Entidades de Acción Social con sede o delegación en el Municipio de Cartagena, que desarrollen proyectos sociales en el término municipal de Cartagena para el año 2025.
- ✓ Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo con sede o delegación en el Municipio de Cartagena para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2024/2025.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases (*) que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
 IGUALDAD Y FAMILIA**
 Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES DE LA CONVOCATORIA y sus correspondientes ANEXOS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con **siete votos a favor** emitidos por los miembros del Grupo Municipal Popular y **dos votos en contra**

otorgados por los miembros del Grupo Municipal VOX, **acuerda aprobar** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5, 16 y 25 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 17 y 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 49/2025 y 53/2025, respectivamente, en los que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS:

6. BASES ESPECÍFICAS Y TEMARIO QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Vista las Ofertas de Empleo Público de los años, 2022 (BORM Nº 299, 29/12/2022) y 2023 (BORM Nº 298, 28/12/2023) mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de Recursos Humanos, en plazas de Auxiliar de Protección Civil (Escala Administración Especial C2) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que, respecto a la consignación presupuestaria, el nombramiento de dichos funcionarios, no supondría aumento de coste alguno, pues en la actualidad los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 5/06/2025.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello, si bien teniendo en cuenta el carácter de Servicios Especiales y legislación específica de aplicación a estos colectivos.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO. - Aprobar las Bases Específicas y Temario que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas según las Ofertas de Empleo aprobadas sobre plazas de Auxiliar de Protección Civil. Asimismo, estas Bases Específicas regularán los procesos selectivos de las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

SEGUNDO. - Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente. “

(*) La propuesta incluye como ANEXO el texto de las referidas **BASES y TEMARIO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 18 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, RH 10/2025, que indica lo siguiente:

“
...
4º.- Se advierte que *la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que corresponda/n del Presupuesto para 2025. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización. Se recomienda la gestión del Capítulo I a través de documento contable RC tal y como se realiza en otros capítulos del Presupuesto.*
...”

7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, EN RELACIÓN CON APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de junio de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Vista sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2025, donde se acuerda:

“PRIMERO. – Modificar los acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 22 de mayo de 2019, 1 de diciembre de 2022 y 9 de marzo de 2023, relativos todos ellos a las ayudas por jubilación voluntaria de los empleados públicos con menos de 65 años, por falta de cobertura legal de dichos incentivos en la normativa de función pública, que quedan sin efecto.”

“TERCERO.- Instar, previo el proceso de negociación correspondiente con los representantes legales de los trabajadores, a la revisión de aportaciones al plan de pensiones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la redacción dada por la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.”

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo en su art. 25 f) y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en su art. 28 f), prevén aportaciones al Plan de Pensiones por importe de 50 euros al mes por empleado público, todo ello amparado en su Comisión de Control y de conformidad con lo previsto en la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones.

La revisión de las aportaciones al Plan de Pensiones tiene su fundamento en el referido acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2025. Por lo que se trata de buscar una solución alternativa y legal que revierta en los derechos sociales de todos los trabajadores de este Ayuntamiento y a la vez sea ventajosa en la gestión de los intereses municipales.

En este sentido, se han mantenido sesiones en la Mesa General de Negociación con los empleados públicos de este Ayuntamiento en fechas 25 de abril y 23 de junio, sobre modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo, de conformidad con el artículo 37 del TREBEP., habiéndose llegado por unanimidad, al acuerdo siguiente:

“ARTÍCULO 25.- AYUDAS.

f) Plan de Pensiones

a) Aportaciones ordinarias

La aportación al Plan de Pensiones por empleado y mes será de 50 euros.

b) Aportaciones extraordinarias

Los empleados públicos con 10 años de alta en el ayuntamiento de Cartagena u organismos autónomos, inmediatamente anteriores al hecho causante de la jubilación, tendrán dos aportaciones extraordinarias al plan de pensiones según se dispone:

Con 30 años o más de antigüedad, una aportación extraordinaria de 8.500 euros el año que se jubilen y otra el anterior.

Con una antigüedad inferior a 30 años, las dos aportaciones extraordinarias se irán reduciendo a razón de 100 euros al año hasta el importe mínimo de aportación extraordinaria que será de 6.500 euros con 10 años de antigüedad.

En los ejercicios que a los empleados públicos se les realicen aportaciones extraordinarias, no procederán aportaciones ordinarias.

La aportación extraordinaria será viable en jubilación voluntaria, forzosa o con ocasión de prórroga, cumpliendo siempre los requisitos del Régimen General de la Seguridad Social. La fecha concreta de la jubilación será determinada por RR.HH. y el funcionario afectado.

Ante un posible supuesto de incapacidad permanente, siempre que el empleado público sea mayor de 55 años, este podrá solicitar una aportación extraordinaria cuando hayan transcurrido doce meses consecutivos en la situación de incapacidad temporal.

En caso de declaración de incapacidad permanente sobrevenida, se tendrá derecho a una aportación extraordinaria de 8.500 euros en el año del hecho causante.

En todos los supuestos, en relación con la aportación anual máxima, se estará a lo dispuesto en la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones. Asimismo, no se podrán superar dos aportaciones extraordinarias en distinta anualidad por empleado público.

Las aportaciones extraordinarias comenzarán a tener efecto en el ejercicio 2025.

Las jubilaciones voluntarias que se produzcan en el ejercicio 2025 y sean o puedan ser objeto de indemnización vía responsabilidad patrimonial, con ocasión de la extinta ayuda por jubilación, no tendrán aportación extraordinaria alguna.

Los empleados públicos que se jubilen en el ejercicio 2025 solo podrán tener una aportación extraordinaria.”

Se ha de constatar que las nuevas aportaciones al plan de pensiones no tienen incidencia presupuestaria al ser sustituidas por las ayudas de jubilación voluntaria. No superando el incremento global de retribuciones respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio de referencia, toda vez que la cantidad prevista a aportar ya estaba dotada presupuestariamente en los salarios de los empleados públicos del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente.

(Las dotaciones presupuestarias de los empleados públicos se hacen para todo el año, ya que los importes que se abonaban provienen de ahorros por jubilaciones voluntarias).

Con esta nueva situación, se le da un verdadero sentido al plan de pensiones, ya que, al tener unas mejores condiciones económicas al rescatar el plan por parte de los empleados públicos, hace posible poder tomar decisiones a la hora de complementar la pensión pública con las prestaciones del plan, cosa que no ocurría hasta la fecha solo con las aportaciones ordinarias del promotor.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

ÚNICO. – Modificar el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en su art. 25 f) y Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en su art. 28 f), sobre aportaciones al plan de pensiones, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 25.- AYUDAS.

f) Plan de Pensiones

c) Aportaciones ordinarias

La aportación al Plan de Pensiones por empleado y mes será de 50 euros.

d) Aportaciones extraordinarias

Los empleados públicos con 10 años de alta en el ayuntamiento de Cartagena u organismos autónomos, inmediatamente anteriores al hecho causante de la jubilación, tendrán dos aportaciones extraordinarias al plan de pensiones según se dispone:

Con 30 años o más de antigüedad, una aportación extraordinaria de 8.500 euros el año que se jubilen y otra el anterior.

Con una antigüedad inferior a 30 años, las dos aportaciones extraordinarias se irán reduciendo a razón de 100 euros al año hasta el importe mínimo de aportación extraordinaria que será de 6.500 euros con 10 años de antigüedad.

En los ejercicios que a los empleados públicos se les realicen aportaciones extraordinarias, no procederán aportaciones ordinarias.

La aportación extraordinaria será viable en jubilación voluntaria, forzosa o con ocasión de prórroga, cumpliendo siempre los requisitos del Régimen General de la Seguridad Social. La fecha concreta de la jubilación será determinada por RR.HH. y el funcionario afectado.

Ante un posible supuesto de incapacidad permanente, siempre que el empleado público sea mayor de 55 años, este podrá solicitar una aportación extraordinaria cuando hayan transcurrido doce meses consecutivos en la situación de incapacidad temporal.

En caso de declaración de incapacidad permanente sobrevenida, se tendrá derecho a una aportación extraordinaria de 8.500 euros en el año del hecho causante.

En todos los supuestos, en relación con la aportación anual máxima, se estará a lo dispuesto en la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones. Asimismo, no se podrán superar dos aportaciones extraordinarias en distinta anualidad por empleado público.

Las aportaciones extraordinarias comenzarán a tener efecto en el ejercicio 2025.

Las jubilaciones voluntarias que se produzcan en el ejercicio 2025 y sean o puedan ser objeto de indemnización vía responsabilidad patrimonial, con ocasión de la extinta ayuda por jubilación, no tendrán aportación extraordinaria alguna.

Los empleados públicos que se jubilen en el ejercicio 2025 solo podrán tener una aportación extraordinaria.”

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena. - EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, RH 11/2025, que indica lo siguiente:

“...

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, si bien condicionado al cumplimiento a los preceptos de las leyes de presupuestos generales del Estado que estén en vigor en cada ejercicio, a los efectos de las limitaciones del crecimiento de la masa salarial de los empleados públicos, así como de la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio de su aplicación.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

8. CONFORMIDAD AL DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ANUALIDAD 2025 DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 27 de la Constitución Española consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

El actual Decreto de Concesión Directa de Subvención que nos ocupa, tiene justificación en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales. Así mismo, el artículo 8 la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada ésta por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE) dice sobre la Cooperación entre Administraciones que: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

El Concejal que suscribe, es conocedor que la aceptación de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, revierte en un ahorro para las arcas municipales de una importante cuantía económica en gasto corriente del servicio municipal indicado.

Con fecha 15 de mayo de 2025, se recibe oficio del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, adjuntando **“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil , creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU”**, al objeto de que por el órgano competente, se dé la conformidad al texto.

El citado Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena, para gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, se fundamenta en los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, entre otros puestos escolares, tiene habilitados 311 puestos escolares de Escuelas Infantiles Municipales, que aunque se encontraban en funcionamiento desde hace varios años, su autorización para funcionamiento en convenio con la Consejería de Educación de la CARM, ha sido expedida con fecha posterior a 1 de enero de 2021, en concreto son:

- Escuela Infantil Municipal “VILLALBA”, 28 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “BAMBI”, 74 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “BARRIO PERAL”, 15 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA CONCEPCIÓN”, 33 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “POZO ESTRECHO”, 41 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA PALMA”, 59 puestos escolares.
- Escuela Infantil Municipal “LA ALJORRA”, 61 puestos escolares.

SEGUNDO.- En el mencionado Decreto, se asigna al Ayuntamiento de Cartagena una subvención directa por importe total, de **381.083,21 €**, en función de las 311 plazas públicas susceptibles de financiación en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

TERCERO.- El importe asignado, se corresponde para financiar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025. Serán a financiar tanto los gastos de personal como corrientes y servicios, realizados por el Ayuntamiento de Cartagena en dichos meses.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cartagena, dado que estas plazas escolares se encuentran ya en funcionamiento durante este año 2025, no ha de hacer aportación económica extraordinaria, pues los gastos de estas plazas se encuentran ya incluidos en los Gastos propios de la Concejalía de Educación, según Presupuesto Municipal en vigor. Es pues que los citados ingresos procedentes del presente Decreto de Subvención Directa, van a suponer para el Ayuntamiento de Cartagena, unos ingresos a incrementar en el Presupuesto Municipal.

Visto lo expresado en los puntos anteriores, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre y 27 de junio de 2023, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONE:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, dé conformidad al **“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil , creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU”** junto con los Anexos I, II, III y VIII, que se adjuntan a la presente propuesta, y acepte la por concesión directa de la subvención por importe de **381.083,21 €**.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Concejal del Área con competencias en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a realizar los trámites correspondientes ante la Administración Regional de la CARM, en asuntos relacionados con la presente subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado digitalmente por Ignacio Jáudenes Murcia, CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.”

(*) La propuesta va acompañada de los siguientes documentos:

- **Anexo I** “Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”
- **Anexo II** “Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) en procedimientos de contratación y subvenciones”
- **Anexo III** “Declaración responsable”.
- **Anexo VIII** “Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”.

El contenido íntegro de dichos **Anexos** se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 54/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA FINANCIACIÓN DE CURSOS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de Cursos de Monitor de Tiempo Libre, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitida por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, por un importe total de 6.000,00€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden de concesión, así como del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0001559.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-11002-3371-2269926	Tiempo Libre Alternativo		6.000,00 €
		TOTAL	6.000,00 €

Estado de Ingresos

2025-4508006	De la C.A. para Juventud		6.000,00 €
		TOTAL	6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 147/2025.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ÁNGEL CELDRÁN DEL LLANO DEL BEAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa

firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal, con motivo de la subvención concedida al Ayuntamiento por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora de la instalación de iluminación del Campo de Fútbol Municipal Ángel Celdrán del Llano del Beal, por importe de 100.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente copia del ingreso a cuenta efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº 2025.3.0000070.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-11001-3420-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	100.000,00 €
	TOTAL	100.000,00 €

Estado de Ingresos

2025-7508018	De la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	100.000,00 €
	TOTAL	100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 25 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 136/2025.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS, EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA MERCANTIL ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZAS, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa

firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A. para el patrocinio publicitario del Festival Internacional de La Mar de Músicas 2025, por importe de 45.000,00 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjuntan al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 6 de junio, así como del citado convenio de colaboración, de fecha 26 de junio de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	45.000,00 €
-------------------------	----------------------------	--------------------

Estado de Ingresos:

2025-47001	Estrella de Levante Fábrica de Cervezas S.A.U	45.000,00 €
------------	---	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 151/2025.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA MERCANTIL HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa

firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con motivo de la edición 2025 del Festival Internacional de La Mar de Músicas, por importe de 20.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, para lo que se adjunta al expediente el citado Convenio, de fecha 23 de junio de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	20.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2025-47003	<u>Hidrogea</u> Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.	20.000 €
------------	---	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 149/2025.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la concejal Delegada de Mayores, en el que da cuenta de la Resolución de 3 de junio de 2025, de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, sobre la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Región de Murcia para el desarrollo de proyectos piloto de innovación en la atención a personas mayores, innovación en servicios sociales, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El importe subvencionado al Ayuntamiento de Cartagena asciende a 104.169,60 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-04003-231H-12001	Sueldos del Grupo A2	15.441,72 €
2025-04003-231H-12004	Sueldos del Grupo C2	5.012,34 €
2025-04003-231H-12100	Complemento de destino	13.070,64 €
2025-04003-231H-12101	Complemento específico	18.625,80 €
2025-04003-231H-15000	Productividad fija funcionarios	5.915,28 €
2025-04003-231H-1600000	Seguridad Social funcionarios	18.596,22 €
2025-04003-231H-22602	Publicidad y propaganda	9.407,00 €
2025-04003-231H-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	18.100,60 €
TOTAL		104.169,60 €

Estado de Ingresos

2025-4509002	De la C.A. (Fondos MRR) atención a las personas mayores, innovación en servicios sociales.	104.169,60 €
TOTAL		104.169,60 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 25 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 144/2025.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP), DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado del área de empleo, formación y contratación, en el que da cuenta de la notificación de orden de concesión y pago, de las subvenciones recogidas en el Decreto 26/2025, de 10 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios sociales de atención primaria (SSAP) de las entidades locales, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiados por la unión europea – nextgenerationeu-.

El importe subvencionado al Ayuntamiento de Cartagena, asciende a 42.257,71 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-08005-920D-626	Equipos para procesos de información.	42.257,71 €
	TOTAL	42.257,71 €

Estado de Ingresos

2025-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	42.257,71 €
	TOTAL	42.257,71 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 133/2025.

15. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO Y DE VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la concejal delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para actividades de dinamización y actuaciones de promoción del comercio y de venta ambulante del municipio de Cartagena, de fecha 19 del mes en curso, emitida por el Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de 49.271,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual, se acompaña al expediente copia de la citada Orden de concesión, así como del Decreto 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia (BORM núm. 59, de 12 de marzo de 2025) y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, acordando solicitar la mencionada subvención, de fecha 03 de abril de 2025.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-12001-4314-2269922	Programación y dinamización del comercio	49.271,00 €
	TOTAL	49.271,00 €

Estado de Ingresos

2025-4508017	De la C.A. para Comercio	49.271,00 €
	TOTAL	49.271,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 148/2025.

16. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL SEGÚN EL NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE GASTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de junio de 2025, el Servicio de Contratación solicita informe de reajuste del calendario tras la interposición de Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por parte de la mercantil CLECE, S.A. El contrato, que asciende a 9.387.014,76 euros, tiene como nueva fecha de inicio prevista octubre de 2025.

El 3 de abril de 2025 la Junta de Gobierno local aprobó el ajuste del calendario de ejecución de dicho expediente, por un importe total de 9.458.874,58 euros y un plazo de duración de 2 años a partir del 1 de mayo de 2025.

Es por lo que procede ajustar el anterior calendario de ejecución (T.A.G. 2024.42).

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Aprobar el nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2024-42-3) del servicio mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (a nº 2025.2.0000142.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto que se detalla a continuación, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2025	2026	2027	TOTAL
	octubre a diciembre	enero a diciembre	enero a septiembre	
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	187.740,30 €	750.961,18 €	563.220,88 €	1.501.922,36 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	985.636,55 €	3.942.546,20 €	2.956.909,65 €	7.885.092,40 €
	1.173.376,85 €	4.693.507,38 €	3.520.130,53 €	9.387.014,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 23 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 140/2025.

17. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de julio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido la documentación necesaria para iniciar los trámites de contratación de la *CONSTRUCCION PABELLON PROVISIONAL DE ACCESO AL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA*, por un importe total de 373.676,13 euros, con un plazo de ejecución de 6 meses, considerando como fecha de inicio prevista el 1 de octubre de 2025.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Procede en consecuencia, **proponer a la Junta de Gobierno Local** la autorización del gasto plurianual (GP 2025-85) necesario para la contratación mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0003780.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto aportado por el Servicio, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	01002-4320-60904	1 octubre a 31 diciembre	250.000,00 €
2026	Otras infraestructuras	1 enero a 31 marzo	123.676,13 €
			373.676,13 €

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 1 de julio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 154/2025.

18. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de junio de 2025, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2025, con el fin de dotar los créditos necesarios para atender las actuaciones del segundo semestre del presente año en el Área de Política Social, Igualdad y Familia, entre ellas el Día internacional de la Infancia, el Día Internacional de las personas con Discapacidad y otras actividades, por un importe total de 85.000,00 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2025.2.0014114.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2025, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2025- 04001-2316-48018	Asistencia Social	85.000,00 €
TOTAL		85.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2025-04001-231E-204	Arrendamientos de material de transporte	10.000,00 €
2025-04001-231E-2269999	Otros gastos diversos	48.000,00 €
2025-04003-231H-2269923	Actividades de mayores y personas con discapacidad	5.000,00 €
2025-04003-231H-2269999	Otros gastos diversos	3.000,00 €
2025-04001-231Ñ-2269911	Actuaciones ciudades amigas de la infancia	4.000,00 €
2025-04001-231Ñ-2269999	Otros gastos diversos	15.000,00 €
TOTAL		85.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 30 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 153/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal:

19. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2025, DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. REPARO 81/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, y con la firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato del Servicio de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio (expediente SE2016/66) con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y encontrándose la licitación iniciada, con expediente número SE 2024/51 para la contratación de la prestación de este servicio, y teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 19 de junio de 2025 con número 81/2025 a las facturas F2025.0001413, F2025.0002044 y F2025.0002819 correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Con fecha de 23 de junio del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-residentia levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 81/2025.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2025.2.0014408, para el pago de las facturas de los meses de marzo, abril y mayo de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 2025-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0001413	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de marzo 2025
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0002044	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de abril 2025
2025-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2025.0002819	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de mayo 2025

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NUM. 128-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONTRATACIÓN:

20. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE – PRTR.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2025, por D. Álvaro Valdés Pujol, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras.

Se acompaña de diligencia para **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el 27 de junio de 2025, por el Concejal Delegado de Área; previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras.

Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha solicitado la contratación de la obra de **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE - PRTR** con un presupuesto base de licitación de **6.641.339,32 euros (21 % de I.V.A. Incluido)** y un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo e inicio obras. (*)

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de fecha 11 de junio de 2025 por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes, en los siguientes términos:

INFORME DE NECESIDAD: *“En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, fue aprobado el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para proyectos estratégicos. Las ayudas tienen como objetivo acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.*

En dicho acuerdo se ha seleccionado el proyecto de “Tratamiento de biorresiduos (FORS) en centro de tratamiento de residuos existente” del Ayuntamiento de Cartagena, asignándole una cantidad de 5.488.710,18€. Estos proyectos deben cumplir con todas las determinaciones establecidas en el acuerdo de conferencia sectorial.

El proyecto tiene como objeto realizar inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en el municipio y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales. En la medida en que el tratamiento de los biorresiduos reduce el depósito en vertedero, las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, b) Medio ambiente urbano: en particular, parque y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y por ello es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local.”

INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES: *No se prevé la ejecución independiente de las partes de la obra comprendida en el presente proyecto. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, por la naturaleza del objeto del contrato, al tratarse de una única unidad funcional y al implicar la*

necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

Consta en el expediente que el proyecto de la obra ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de carácter ordinaria nº 68/18.25 de fecha 6 de junio de 2025. Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación consta el replanteo del proyecto, de fecha 11 de junio de 2025, en el que se ha comprobado la realidad geométrica de la obra. Así mismo consta la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución de fecha 11 de junio de 2025.

Al expediente se incorporará el pliego de prescripciones técnicas y el de las cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejaes de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023),

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Iniciar el expediente para la contratación de la obra de **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE - PRTR**, en tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, y de acuerdo con Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

(*) DILIGENCIA PARA SUBSANAR ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PROPUESTA:

“Se ha detectado error material en el importe del presupuesto base de licitación de la propuesta firmada con fecha de 19 de junio de 2025 de modo que,

donde dice:

*El Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha solicitado la contratación de la obra de **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE - PRTR** con un presupuesto base de licitación de 6.641.339,32 euros(21 % de I.V.A. Incluido) y un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo e inicio obras.*

debería de decir:

*El Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras ha solicitado la contratación de la obra de **TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE – PRTR** con un presupuesto base de licitación de **6.234.798,61 euros (21 % de I.V.A. Incluido)** y un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo e inicio obras.*

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Economía y Hacienda adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en relación con el gasto plurianual, que indica lo siguiente:

“ ...

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido la documentación necesaria para tramitar el expediente de ejecución de obras para el *TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA*. El importe total del contrato asciende a 6.234.798,61€. El plazo de ejecución es de 8 meses y fecha de inicio prevista el 1 de septiembre de 2025.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades y porcentajes que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Procede en consecuencia, **proponer a la Junta de Gobierno Local** la autorización del gasto plurianual (GP 2025-71) necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0014108.000) y de acuerdo con el calendario de ejecución del gasto aportado por el Servicio, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2025	03003-1623-60905 Mejora de Infraestructuras	1 septiembre a 31 diciembre	5.152.726,12
2026		1 enero a 30 abril	1.082.072,49
		6.234.798,61	

”
...

- 20 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CO 113-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Propuesta presentada por la Concejal Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

21. CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIÓN EN LOS MISMOS, EJERCICIO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de junio de 2025, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación; con el siguiente tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Gobierno Participación Ciudadana y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2025, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales con arreglo a las siguientes **BASES**,

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento e inversión de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 244.000,00 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2025.09001.9240.48204 hasta un importe para gastos corrientes de 199.000,00 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS)
- Aplicación presupuestaria n.º 2025.09001.9240.78002 hasta un importe para inversiones de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades, debiendo constar en el **ANEXO I. (*)**
- Los gastos generales subvencionables a los que hace referencia el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones así como de sus instalaciones tales como pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, gastos complementarios de la actividad (cuotas a federaciones), etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado. Los citados gastos generales se harán constar en el **ANEXO II. (*)**
- Pequeñas inversiones necesarias para realizar la actividad que habrán de constar en el **ANEXO III. (*)**

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales con sede acreditada en Cartagena que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada en 2025 su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena (RAEC) en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Desconcentración y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición de beneficiarias de ésta aquéllas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La documentación que habrán de presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, será: la INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana), y en **UN SOLO PDF** adjuntarán a la Instancia, **el certificado de cuenta bancaria y los presupuestos, en su caso, la Solicitud de la subvención (según modelo normalizado) y los Anexos I, II y III.** La forma de presentación será mediante certificado digital de representante por Sede Electrónica. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Asociaciones y Subvenciones de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente

establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- Un funcionario de dicha Concejalía.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Fernando Garrido”, o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán adjuntar a la NUEVA INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana) la Solicitud de la subvención y los Anexos I, II y III, además de certificado de cuenta bancaria y presupuestos, en su caso. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes a cada fase es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

En el ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2025, así como su denominación, la duración de estos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitare, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Cuotas a la Federaciones, seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV de ACEPTACIÓN que se adjuntará a la NUEVA INSTANCIA del trámite de la Concejalía de Desconcentración en el referido enlace, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con la NUEVA INSTANCIA del trámite del enlace de la Concejalía de Desconcentración. En los Anexos expresarán el nombre de la convocatoria y número de expediente que se les facilitará en el momento oportuno y el plazo finalizará el 31 de enero de 2026. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII)) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante.....hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración hasta 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.
(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).
5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.
(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).
6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades hasta 20 puntos.
7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria del ejercicio 2025 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de

Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y los beneficiarios deberán presentar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV. (*)

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2026, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque **habrán de presentar EN UN SOLO PDF:**

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.
- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2025 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.
- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025.
- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión "pagado en efectivo" o "pagado al contado" con el sello y firma del proveedor.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago.
- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

15.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

16.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2025.

17.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

19.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana que solicitará la expedición de la carta de pago.

El justificante del reintegro deberá adjuntarlo a esta concejalía mediante instancia electrónica a fin de que deje constancia de éste en el expediente.

20.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

21.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2025. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Así lo propone y firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor.”

(*) La propuesta incluye el texto de los **ANEXOS** a la Convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, nº SB 50/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que junto a la Propuesta se acompañan las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, cumpliendo lo preceptuado en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Informe Técnico de fecha 16 de junio de 2025.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

22. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB BILLAR CASINO CARTAGENA PARA EL DISEÑO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL BILLAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2025, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene

competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, Piscinas, Campo de Tiro y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Sobre la base de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un convenio(*) para el diseño, promoción y ejecución de un programa de actividades para la promoción del billar con el Club Billar Casino Cartagena, para establecer las bases de la cesión de uso de la sala en el Palacio de Deportes.

Para la firma del citado convenio adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá como mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente a la fecha al margen.

Fdo.- José Martínez Hernández

CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 26 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 71/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a

través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3°.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“EXP. A^a. J^a.: 14/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación nº 683/24, EXP. AJ 240/21, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 210/23, EXP. AJ 118/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima parcialmente el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 341/23, EXP. AJ 31/24, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se estima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Providencia dictada por la Sección Primera, Sala de lo contencioso/administrativo del Tribunal Supremo, en el Recurso de Casación nº 4523/24, EXP. AJ 192/20, seguido a instancia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, por la que se su acuerda la inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

3°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

4°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicios

INFRAESTRUCTURAS:

URBANISMO.- Planeamiento Urbanístico:

FOD01. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA R0-PGMO-1383, EN CALLES JUAN FERNÁNDEZ, AVDA. REINA VICTORIA, WSSELL DE GUIMBARDA Y PINTOR BALACA.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros

presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 2 de julio de 2025, por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:

- Documento electrónico firmado el día 2 de julio de 2025, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por la Jefa de Área de Urbanismo.
- **MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANA RO-PGMO-1383**, con sello electrónico de Registro General Municipal el 01/04/2025 con N° de entrada 44847/2025, presentado por [REDACTED].

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en la manzana RO-PGMO-1383 en Calles Juan Fernández, Avda. Reina Victoria, Wsell de Guimbarda y Pintor Balaca, presentado por D. Jorge Plaza Terrés en representación de PROVINCIA INMACULADA CONCEPCIÓN O.F.M. FRANCISCANOS.

En relación con el Estudio de Detalle presentado por D. Jorge Plaza Terrés en representación de PROVINCIA INMACULADA CONCEPCIÓN O.F.M. FRANCISCANOS en manzana RO-PGMO-1383 en Calles Juan Fernández, Avda. Reina Victoria, Wsell de Guimbarda y Pintor Balaca y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1) Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 04/04/2025, según el cual:
 1. En fecha 10 de marzo de 1995 se aprobó el Estudio de Detalle en calles Juan Fernández, Pintor Balaca, Wsell de Guimbarda y Reina Victoria sobre una manzana completa señalada en el Plan General vigente con la norma EE, de uso educativo, donde estaba ubicado el Colegio La Inmaculada (PP Franciscanos).
 2. Acogiéndose a lo previsto en el planeamiento, se planteaba la segregación de una parte de la manzana recayente a Avda. Reina Victoria para asignarle uso residencial. El resto de la manzana se mantenía con el uso educativo inicialmente previsto.
 3. Para llevar a cabo la anterior se tramitó y aprobó el preceptivo Estudio de Detalle citado en el punto 1. En ese instrumento, además de la nueva distribución de usos en la parcela, se distribuyeron las edificabilidades entre ellos y se definieron los volúmenes contenedores de las futuras edificaciones, todo lo cual se detalla en la propuesta de modificación que es objeto de este informe. De lo anterior resultó una parcela de uso educativo recayente a las calles Juan Fernández, Pintor Balaca y Wsell de Guimbarda, de 6630,19 m² de superficie y una asignación de edificabilidad máxima de 14588,26 m², lo que supuso un índice de edificabilidad de 2 m²/m².

4. El Estudio de Detalle definía una envolvente que, en la zona de uso educativo, permitía la reforma y ampliación del colegio existente prevista en aquel momento y que totalizaba una edificabilidad de 7899,26 m², pero que no permite materializar los 14588,26 m²/m² de edificabilidad potencial estimados.
5. Ante la necesidad de la ampliación del colegio existente argumentada en el documento presentado, se propone una nueva distribución de volúmenes capaz de albergar la edificabilidad correspondiente al índice 2,2 m²/m² que figura en el Estudio de Detalle original. No se plantea ninguna alteración del régimen de usos ni del índice de edificabilidad previstos originalmente.
6. La nueva volumetría es inferior en número de plantas a las máximas previstas en el planeamiento para cada una de las calles que circundan la parcela educativa y su altura de cornisa también se mantiene por debajo de la máxima prevista en el planeamiento para cada de las calles.
7. La documentación presentada tiene el contenido preciso para tramitarse como Estudio de Detalle.

Como consecuencia de lo señalado, estos Servicios Técnicos no ven inconveniente en que se inicie la tramitación de la propuesta de modificación.

- 2) Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 26/06/2025.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle(*) sobre manzana RO-PGMO-1383 (Franciscanos) en C/ Pintor Balaca de Cartagena.
2. Con carácter previo al sometimiento del expediente a información pública se deberá presentar un texto refundido en los que se suprimirá las referencias a las actividades e instalaciones deportivas y al carácter polivalente de los usos que se describen en la memoria justificativa y en la documentación gráfica del estudio de detalle. El régimen de usos será el que corresponda al uso de equipamiento educativo en aplicación de la normativa urbanística contenido en el PGMOU de 1987 y su Revisión aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2024.
3. Cumplido lo anterior se someterá el expediente a información pública mediante anuncio en el BORM durante 20 días y en la sede electrónica de la concejalía, para que pueda ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.
4. El Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 10 de marzo de 1995 mantendrá su vigencia en tanto se tramite la presente modificación.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña del texto de la “MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE SOBRE MANZANA R0-PGMO-1983”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de julio de 2025, por:

- el **Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente** sobre correspondencia de CSV.
- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 132-2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 70** de la **sesión 20.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **3 de julio de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 71/21.25** del día **18 de julio de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a dieciocho de julio de dos mil veinticinco.